



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y Resolución de 6 de marzo de 2019.

## Expediente de Contratación Menor

**Valor estimado inferiores a 40.000,00 € obras**  
**Valor estimado inferiores a 15.000,00 € suministros y servicios**  
**(no incluye I.V.A.)**

**Referencia:** E21-0149

**Contrato de:** "A.T. PARA EL ANÁLISIS LEGAL Y LA ARTICULACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS CON LA ADMINISTRACIÓN URBANÍSTICA EN LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS, OBRAS Y ACTIVIDADES EN EL PUERTO DE EIVISSA, EN AUSENCIA DE PLAN ESPECIAL".

**Valor Estimado:** 14.900,00 € sin IVA

**Presupuesto de Licitación:** 18.029,00 € con IVA

**Anualidades:** 1. 2021 – 14.900,00 €

**CPV:** 71356200-0 Servicios de Asistencia Técnica

<b>1. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• OBJETO: En la actual situación de ausencia de Plan Especial de ordenación de la zona de servicio del puerto, se plantea la necesidad de analizar la viabilidad jurídica y procedimientos legales para la aprobación de actuaciones, tanto las promovidas y ejecutadas (a través de terceros) por la propia Autoridad Portuaria como las de los titulares de concesiones o autorizaciones de ocupación de dominio público. Distinguiendo, si cabe, por tipos de actuaciones. Determinando cuáles estarían exentas del control preventivo municipal, y cuáles no. Y en este último caso, cuáles –aun en ausencia de Plan Especial del puerto- serían susceptibles de obtener las oportunas licencias.</li></ul> <p>También habrán de analizarse las actuaciones ya aprobadas por la APB</p>
---	---



	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>JUSTIFICACIÓN:</b> Teniendo en cuenta toda la legislación y normativa que resulten de aplicación. En particular, el TRLPEDM, la DEUP del puerto de Eivissa aprobada por OM de 20/05/21, la Ley de Urbanismo de las Islas Baleares, el PGOU de Eivissa en la parte que afecta al puerto Subsección 12 de las Normas Urbanísticas, la nueva Revisión del PGOU pendiente de aprobación provisional, la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears, la Ley 6/2019, de 8 de febrero, de modificación de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears, el Plan Especial del puerto que se encuentra pendiente de aprobación inicial por parte del Ayuntamiento, y cualquier otra.</li></ul> <p>A la vista de lo que recoge la citada subsección 12 de las Normas urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Eivissa, respecto a las instalaciones portuarias, es necesario informe jurídico sobre si su contenido sería conforme a Derecho (y compatible con las disposiciones del TRLPEDM), y en su caso de qué manera habría de tenerlo en cuenta la APB, para sus actuaciones y las de sus concesionarios en la zona de servicio del puerto, en tanto no se apruebe definitivamente el Plan Especial..</p> <p>Por lo que se hace necesario la contratación de una Asistencia Técnica para analizar toda esta viabilidad jurídica.</p>
<b>2. Resolución de Aprobación del gasto y orden de apertura procedimiento de adjudicación:</b>	Este Órgano de Contratación aprueba el expediente de Contratación y Ordena la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.
<b>3. Justificación artículo 118 LCSP</b>	Motivada en el apartado 1 de este documento la necesidad del contrato, debido a la carga de trabajo actual del Departamento de Planificación y Estrategia y a la insuficiencia y por tanto falta de disponibilidad en estos momentos de personal propio especializado para llevar a cabo las labores objeto del citado expediente; entendiéndose necesaria su licitación y ejecución en un plazo lo más breve posible, presupuestados los trabajos a realizar, y cumpliéndose con los umbrales y resto de requisitos establecidos para ello en la Ley 9/2017, se propone la utilización del procedimiento de contratación menor, contemplado en su artículo 118, sin que se esté alterando el objeto de esta contratación con el fin de evitar la aplicación de los citados umbrales. Dando publicidad al mismo.





<b>4. Designación del Responsable del Contrato:</b>	D. José Ignacio Arroyo Cabeza, Arquitecto Técnico e Ingeniero de la Edificación, Jefe de División de Planificación Física e Interacción Puerto-Ciudad.
<b>5. Insuficiencia de medios</b>	Que se certifica la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de esta contratación en mi unidad organizativa, como se ha señalado en el informe justificativo de la necesidad de contratación. Lo que se certifica a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 63 y 116 de la LCSP.

**El Jefe de División de Planificación Física e Interacción Puerto - Ciudad**  
**D. José Ignacio Arroyo Cabeza**

Existencia de crédito  
**U.O. Económico-Financiero**  
**D<sup>a</sup> Margarita Pomar Barceló**

Aprobación del gasto y Designación del Responsable del Contrato:

**Órgano de Contratación**

**El Director**

**D. Jorge Nasarre López**